

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
EXPEDIENTE: CDHEC/2/2025/044/Q
Acuerdo de admisión y calificación

En la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 19 de febrero del 2025. -----

Se tiene por recibida la queja presentada por la C. _____ de la
que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en agravio de su esposo
_____, esta Comisión se declara competente y admite la misma, en virtud
de que se atribuyen a **agentes de la Policía de Investigación adscritos a la Fiscalía General
del Estado, Región Laguna I.** Regístrese en el libro de gobierno de este organismo bajo el
número que estadísticamente le corresponde. Las presuntas violaciones a Derechos Humanos
consisten en **Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria y
Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Lesiones.**
Infórmese a las autoridades señaladas como presunta responsables sobre la admisión de la
misma y que este organismo estatal inicia su intervención, solicitándoles rindan un informe
pormenorizado de los hechos que se le atribuyen, el cual deberán presentar en un plazo de **15
(quince) días naturales**, contados a partir del día siguiente al que se notifique el presente
proveído, acompañado de los antecedentes del asunto, las constancias que funden y motiven
los actos que se le imputan, si estos efectivamente existieron, así como los elementos
esenciales de información que se consideren necesarios. Así mismo, prevéngasele que la falta
de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado
en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en
relación al trámite de la queja, se tengan por ciertos los hechos, salvo prueba en contrario.
Dígasele a la quejosa, que la presentación de la misma, no perjudica el ejercicio de otros
derechos y medios de defensa que puedan corresponderle conforme a las leyes, ni
suspenderán o interrumpirán sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad y que las
actuaciones por parte de esta Comisión Estatal son completamente gratuitas y que para el
trámite de la queja no es necesario contar con la asistencia de un abogado o representante
profesional. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 87, 89, 92, 98, 106,
107, 108, 109, 110 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila
de Zaragoza; 77 y 81 de su Reglamento Interior. Así lo acordó y firma la Licenciada

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos
Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta Ciudad. - Doy fe. -----